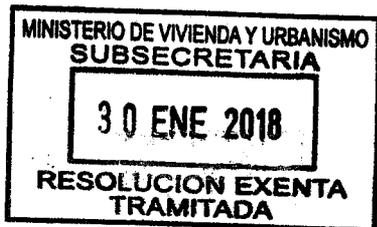


cc
JSS/CCC/FRM
Nº Int. 22/2018

LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº 52, (V. Y U.), DE 2013, FIJA EL NUMERO DE PERSONAS A SELECCIONAR POR REGIÓN Y SU FORMA DE DISTRIBUCIÓN/



30 ENE 2018

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

000514

RESOLUCION EXENTA Nº _____/

VISTO:

- a) El D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda y en particular sus artículos 11 y 15;
- b) La Resolución Exenta Nº 8.834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- c) La Resolución Exenta Nº 30, (V. y U.), de 2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a partir del 1º de febrero y hasta el 16 de abril de 2018, ambas fechas inclusive, a postulación nacional para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme a las disposiciones del D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, período en que los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU) procederán directamente, o a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, a la recepción de solicitudes de postulación e ingreso al sistema computacional respectivo con los documentos que deban acompañarlas. Asimismo, los SERVIU de todas las regiones podrán recibir solicitudes de postulación a través de las entidades públicas con las que tenga convenio para tales efectos.

Las personas que postulen como titulares vía internet a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, deberán contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación y la información ingresada y registrada en el sistema, será válida para todos los efectos de la postulación y del proceso de selección.



2. Se realizarán 2 selecciones el 28 de febrero y el 16 de abril de 2018, con las familias que hubieren efectuado válidamente su postulación en las fechas indicadas en el número precedente. Las familias que no sean consideradas en la primera selección, continuarán postulando y serán contempladas en la siguiente.
3. El monto total que se destinará al financiamiento del subsidio en el presente llamado, conforme a las disposiciones del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, será de **510.000** Unidades de Fomento.
4. La cantidad de familias a seleccionar se distribuirán regionalmente según el cuadro que se presenta a continuación:

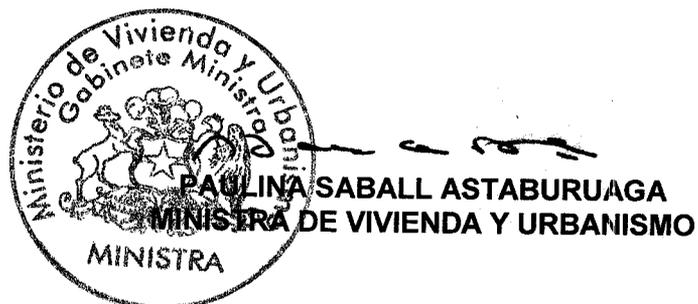
Región	Número de familias a seleccionar
Arica y Parinacota	39
Tarapacá	57
Antofagasta	68
Atacama	42
Coquimbo	102
Valparaíso	350
L. B. O'Higgins	193
Maule	182
Biobío	432
La Araucanía	211
Los Ríos	75
Los Lagos	176
Aysén	18
Magallanes	14
Metropolitana	1.041
TOTAL PAÍS	3.000

5. Los recursos a seleccionar cada mes ascenderán hasta **255.000** Unidades de Fomento.
6. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiarios del presente llamado en todo el país, no podrá superar las **9,2 Unidades de Fomento**, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato, a excepción de los contratos que se celebren en todas las comunas de las regiones de Aysén y Magallanes en que el monto de la renta de arrendamiento podrá ser de hasta **10 Unidades de Fomento** y de los que se celebren en las comunas de Arica, Camarones, Iquique, Alto Hospicio, Antofagasta, Calama, Copiapó, Isla de Pascua y Juan Fernández, en que el monto de la renta de arrendamiento podrá ser de hasta **12 Unidades de Fomento**.



7. Lo dispuesto en el número anterior de esta resolución exenta se aplicará a los beneficiados con anterioridad a su publicación, por ser más favorables para ellos, en cuyo caso se aplicará a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART./6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO